

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA**

PINV 154-2011. CARACTERIZACIÓN MERLUZA COMÚN LEBU  
SP CONSULTORES



AUTORIZA CONSULTORA SERVICIOS  
PROFESIONALES LIMITADA PARA REALIZAR PESCA  
DE INVESTIGACION QUE INDICA

VALPARAISO,

13 ABR 2011

R. EX N° 927

VISTO: Lo solicitado por Consultora Servicios Profesionales Limitada mediante C.I. SUBPESCA N° 3128-2011, complementado mediante C.I. SUBPESCA N° 4025-2011; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 154/2011, de fecha 11 de abril de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Caracterización de la pesquería de Merluza (*Merluccius gayi gayi*) y la Flota Pesquera Artesanal que actúa sobre la misma, en la Provincia de Arauco"**, elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento N° 1453 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase a Consultora Servicios Profesionales Limitada, R.U.T. N° 77.410.790-2, domiciliado en Ignacio Carrera Pinto N° 50, Lebu, VIII Región para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Caracterización de la pesquería de Merluza (*Merluccius gayi gayi*) y la Flota Pesquera Artesanal que actúa sobre la misma, en la Provincia de Arauco"**, elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca.

2.- El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente Resolución se autoriza consiste en caracterizar la pesquería de Merluza (*Merluccius gayi gayi*) y la Flota Pesquera Artesanal que actúa sobre la misma, en la Provincia de Arauco.

3.- La pesca de investigación se efectuará en el área marítima de la VIII Región comprendida entre los 37°30'LS. y 38°00'LS, en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2011, ambas fechas inclusive.

4.- Podrán participar en la presente pesca de investigación las embarcaciones artesanales inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, de hasta 12 metros de eslora, y que tengan puerto base en alguna de las caletas de la provincia de Arauco. Las embarcaciones deberán contar con Certificado de Navegabilidad vigente otorgado por la Autoridad Marítima.

Para estos efectos, la consultora deberá realizar un llamado público, que se publicará por al menos 3 días consecutivos en un diario de circulación regional, en una emisora radial y en las oficinas del Servicio Nacional de Pesca de la VIII Región, invitando a participar de la presente pesca de investigación a quienes cumplan con los requisitos antes indicados.

Los interesados en participar deberán presentar los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos antes indicados en la oficina que la consultora habilite al efecto e indique en el citado llamado, y la fecha máxima de recepción de los mismos deberá ser indicada expresamente en el llamado antes mencionado y no podrá ser inferior a 5 días hábiles contados desde el último día de publicación en el diario de circulación regional.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos antes indicados, la peticionaria deberá inscribir a los participantes en la citada pesca de investigación en una nomina que abrirá y mantendrá al efecto. La consultora deberá remitir oportunamente al Servicio Nacional de Pesca la nómina de las embarcaciones artesanales que participarán en las actividades extractivas y que se encuentren inscritos para participar en la presente pesca de investigación.

5.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, las embarcaciones artesanales participantes podrán extraer con espinel o enmalle, un máximo total ascendente a 227 toneladas del recurso Merluza común *Merluccius gayi gayi*.

Las capturas se imputarán a la fracción reservada a ser extraída con fines de investigación de la cuota global anual de captura de la señalada especie, establecida mediante Decreto Exento N° 1453 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

6.- Los titulares de las embarcaciones artesanales autorizados para operar en virtud de la presente pesca de investigación deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar al Servicio Nacional de Pesca y a la consultora, la fecha y hora de zarpe y recalada de las naves;
- b) Utilizar como puntos de desembarque las caletas de la provincia de Arauco;
- c) Informar y documentar las capturas efectivas y su destino conforme las normas reglamentarias vigentes; y
- d) Dar cumplimiento a las obligaciones legales y reglamentarias establecidas para la realización de actividades pesqueras extractivas y medidas de administración establecidas para la especie en estudio.

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas importará el término inmediato de la autorización otorgada a la embarcación infractora, sin que sea necesario formalizarlo.

7.- La consultora deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca el informe final del proyecto que contenga los resultados, análisis y principales conclusiones del estudio, dentro del plazo de un mes de terminada la pesca de investigación.

8.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

9.- Consultora Servicios Profesionales Limitada designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su representante legal, doña Vanny Tamara Escala Espinoza, domiciliada en Ignacio Carrera Pinto N° 50, Lebu, VIII Región.

10.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

11.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

12.- Consultora Servicios Profesionales Limitada deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

13.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

14.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones.

15.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sea necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

16.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

17.- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo .

cc